


Dr. VLADIMIR CERRÓN ROJAS
SECRETARIO GENERAL NACIONAL
PARTIDO POLITICO NACIONAL PERU LIBRE



JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
Registro de Organizaciones Políticas

Movimiento

Resolución N° 052-2008-ROP/JNE

Lima, 13 de agosto de 2008

VISTA:

La solicitud presentada por el ciudadano Caleb Carhuavilca Quispe, personero legal titular del Movimiento Regional "MOVIMIENTO POLÍTICO REGIONAL PERÚ PATRIOTA", cuya denominación fue modificada por "MOVIMIENTO POLÍTICO REGIONAL PERÚ LIBRE", del departamento de Junín;

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud presentada el 24 de abril de 2008, el ciudadano Caleb Carhuavilca Quispe, personero legal titular del Movimiento Regional "MOVIMIENTO POLÍTICO REGIONAL PERÚ PATRIOTA", cuya denominación fue modificada por "MOVIMIENTO POLÍTICO REGIONAL PERÚ LIBRE", del departamento de Junín, solicitó la inscripción de dicha organización política en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones;

Que, revisada la solicitud presentada, se advierte que la misma cumple con todos los requisitos contenidos en el artículo 17° de la Ley de Partidos Políticos N° 28094, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 28581, esto es, I) Relación de adherentes en número no menor del 1% de los ciudadanos, que sufragaron en las últimas elecciones de carácter nacional dentro de la circunscripción en la que el movimiento regional desarrolla sus actividades, advirtiéndose en tal sentido mediante el oficio N° 823-2008/SGAE/GOR/RENIEC, la Sub Gerencia de Actividades Electorales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, informó que de un total de 13,236 firmas presentadas se declararon válidas 8,572 firmas, cantidad que supera las 6,065 necesarias para tal efecto, II) Actas de constitución de comités provinciales en más de la mitad más uno de las provincias que integran la región Junín, suscritas cada una de ellas por más de 50 adherentes debidamente identificados, siendo que para el presente caso, al contar la región Junín con nueve provincias, necesitaba constituir un mínimo de seis comités provinciales a fin de inscribir a la organización política, no obstante, el movimiento regional presentó siete comités provinciales, adicionalmente, han presentado el Acta de Fundación, la misma que contiene un Ideario con principios, objetivos y visión de la región Junín, señalaron su domicilio legal, y designaron al Comité Ejecutivo Regional, a los personeros legales y técnicos, al apoderado y al representante legal;

Que, con fecha 28 de julio de 2008, en el Diario "Correo" de Huancayo y en el Diario Oficial "El Peruano", se publicó la síntesis de la solicitud de inscripción a efectos de que cualquier persona natural o jurídica ejerciera su derecho de formular tacha contra la inscripción de la organización política solicitante, habiendo quedado en este Registro toda la documentación correspondiente a la misma;

Que, se ha vencido el plazo señalado en el artículo 10° de la Ley N° 28094 sin que se haya presentado tacha alguna contra la solicitud de inscripción, conforme es de verse en el Memorando N° 784-2008-SC/JNE de fecha 13 de agosto de 2008;

Que, las organizaciones políticas se constituyen por iniciativa y decisión de sus fundadores y, luego de cumplidos los requisitos establecidos en la ley, se inscriben en el Registro de Organizaciones Políticas;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las funciones conferidas por Ley al Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Inscribir en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones al Movimiento Regional "MOVIMIENTO POLITICO REGIONAL PERU LIBRE", del departamento de Junín, cuyo símbolo es la figura de un lápiz con el cuerpo de color amarillo, con la silueta de color negro, en la parte superior del mismo encontramos los colores patrios distribuidos lateralmente en tres franjas: roja, blanca y roja, en el extremo inferior apreciamos la punta del lápiz en color negro, todo ello se encuentra dentro de un cuadrado de bordes negros y fondo rojo.



JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
Registro de Organizaciones Políticas

Artículo Segundo.- Abrir la partida registral correspondiente, en el libro especial de Movimientos Regionales, Tomo número cuatro, Partida electrónica número cuatro y regístrese la inscripción en el Asiento número uno.

Artículo Tercero.- Téngase acreditados como personeros legal titular y alterno a los ciudadanos Caleb Carhuavilca Quispe y Nicanor Moya Rojas, respectivamente.

Regístrese y notifíquese.



Fernando Rodríguez Patrón
FERNANDO RODRÍGUEZ PATRÓN
Director del Registro de Organizaciones Políticas
Jurado Nacional de Elecciones